

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 25 ptas.  
Seis meses..... 13 »  
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 22'50 ptas.  
Seis meses..... 12 »  
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 57.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

«El Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en Real orden de 11 del actual dice a este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.º de la ley de 3 de abril de 1900, el 31 de diciembre del año actual debe llevarse a efecto la formación del censo de la población de España por medio de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, dependiente de este Ministerio, vasta e importantísima obra nacional. Para su feliz éxito son indispensables algunos trabajos preparatorios, entre los cuales figura, en primer término, la Estadística de viviendas, edificios y albergues, que servirá de base para el Nomenclator general de España que referido a igual fecha que el Censo de población, hace que ambos documentos formen una sola obra.

La expresada Dirección general emprenderá muy en breve los trabajos de la mencionada Estadística de viviendas, edificios y albergues, y para su realización una de las disposiciones que ha de preceder es el exacto cumplimiento de las Ordenanzas de policía urbana sobre rotulación de calles y plazas y numeración de casas y demás edificios y albergues (ciudades, villas, lugares, aldeas, caserios, etcétera), como de los edificios y albergues diseminados por todo el término del res-

pectivo Municipio, como medio eficaz de facilitar la formación de la expresada Estadística de viviendas.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer manifieste a V. E. la necesidad de que, por el Ministerio de su digno cargo, se expidan las órdenes más terminantes a los Gobernadores civiles de las provincias para que inmediatamente dispongan que los Alcaldes hagan repasar, en un plazo que no exceda de dos meses, la rotulación de las calles, plazas, etc., y la numeración de edificios y albergues que ya la tengan establecida, poniéndola de nuevo en las que carecieren de ella o la tuvieren incompleta y deteriorada.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, a la terminación de dicho plazo, los Alcaldes manden formar y remitan directamente a los Jefes provinciales de Estadística, relaciones arregladas en lo posible al modelo adjunto; que expresen los números con que están señaladas las casas y demás edificios y albergues de las calles, plazas, etc., de las entidades de población y de las diseminadas sin formar grupos comprendidos en los cuadrantes del despoblado formados por las direcciones Norte-Sur y Este-Oeste, que se cortan en la Casa Ayuntamiento.

En las provincias de Asturias y Galicia, dichas relaciones comprenderán las parroquias, y al final de cada una se consignarán los números de los edificios y albergues diseminados que no lleguen a constituir grupos de 10 o más en el territorio correspondiente a cada parroquia, omitiendo los cuadrantes.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos indicados, en el concepto de que este servicio es urgente por su conexión con los expresados trabajos estadísticos.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se transcriba a V. S. la preinserta Real orden, acompañando el modelo de referencia para

su más exacto cumplimiento, y excitando su celo a fin de que cuide de que el expresado servicio se realice dentro del indicado plazo de dos meses, con la precisión que su importancia requiere.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1920.—P. D., Wais.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

Modelo que se expresa en la Real orden que antecede.

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

Relación de los edificios y albergues comprendidos en las entidades de población que forman grupos de 10 o más edificios, con expresión del número asignado a cada edificio o albergue.

Nombre de las entidades a que pertenecen los edificios y albergues.	Calle, plaza, avenida, paseo, etc.	Número del edificio o albergue.
Madrid (o...)	Calle de.....	Pares: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, etc., etc. Impares: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, etc., etc.
	Calle de.....	Pares: 2, 4, 6, 8, etc., etc. Impares: 1, 3, 5, 7, etc., etc.
	Plaza de.....	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, etc., etc.

Edificios diseminados sin formar grupos, de 10 o más edificios o albergues.

Nombre de las entidades a que pertenecen los edificios y albergues.	Calle, plaza, avenida, pasec, etc.	Número del edificio o albergue.
Cuadrante Norte-Este.....		Pónganse los que tengan los edificios y albergues.
Cuadrante Este-Sur.....		Idem id. id.
Cuadrante Sur-Oeste.....		Idem id. id.
Cuadrante Oeste-Norte....		Idem id. id.

Notas.—1.ª Cuando un edificio esté señalado con dos o más números, se pondrán éstos entre paréntesis, para indicar que señalan a un solo edificio.

2.ª Cuando una casa o edificio tenga puertas o entradas por dos calles o vías, para designar la menos importante de las dos entradas, se añadirá la palabra «accesorio» al número con que dicha entrada está señalada.

3.ª Los cuatro cuadrantes que indican la situación de los edificios y albergues diseminados se considerarán formados por las direcciones Norte a Sur y de Este a Oeste que se corten en la Casa Ayuntamiento.

4.ª En las provincias de Astu-

rias y Galicia estas relaciones comprenderán también las parroquias, y al final de cada una se consignarán los números de los edificios y albergues diseminados sin formar grupos de 10 o más por el territorio correspondiente a cada parroquia, omitiéndose los cuadrantes antes mencionados.—El Jefe del Negociado del Censo, Juan Arjona.—V.º B.º—El Director general, J. de Elola.

(De la Gaceta núm. 50.)

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**AGUAS**

Examinado el expediente promovido a instancia de los Sres. D. Se-

bastián Merino Gutiérrez, D. Carlos Prado y Mathurin y D. Valentin Vallhonrat y Gómez, en solicitud de un aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo, con un salto útil de 88 metros en el río Munilla, término municipal de Hoz de Arriba, para la producción de energía eléctrica.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a la Instrucción de 14 de junio de 1883;

Resultando que en la información pública se han cumplido todos los requisitos que en dicha Instrucción se exigen, y se han presentado durante el periodo informativo varias reclamaciones que pueden clasificarse en dos grupos: las del primero, que piden que se conserven los caminos hoy existentes, y las del segundo, que confundiendo la altura del salto con la de la presa, temen que con su construcción se produzca la ruina y quizás la desaparición del pueblo de Munilla;

Resultando que el Sr. Vallhonrat en su contestación manifiesta que se restablecerán todos los caminos y pasos de servidumbre pública que determine el Ingeniero Jefe de Obras públicas, no ocupándose de la última reclamación por carecer de fundamento, puesto que parte de una hipótesis falsa;

Resultando que informan favorablemente el Ingeniero encargado de la confrontación y el Ingeniero Jefe, proponiendo ambos las condiciones que deben imponerse al concesionario;

Resultando que también son favorables los informes del Consejo de Agricultura, la Comisión provincial y el Gobernador;

Vistas las disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que este aprovechamiento forma un todo inseparable con el salto número 3, constituido por el embalse del estrecho de Las Palancas sin el cual no tendría razón de ser un canal que pueda conducir 2.000 litros por segundo, que solo los llevará el río Munilla en crecidas muy extraordinarias;

Considerando que por esta misma razón deben funcionar simultáneamente las centrales de estos dos aprovechamientos y por consiguiente resulta inútil la construcción de la presa de toma del que nos ocupa, bastando con que el canal de desagüe del número 3, venga a verter en su canal de conducción;

Considerando que es técnicamente aprobable el proyecto y que en el replanteo se ha comprobado que coincide con el terreno;

Considerando que con las condiciones que se le impongan pueden quedar satisfechas todas las reclamaciones y que son favorables los informes de las entidades llamadas a intervenir en el expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue a los señores D. Sebastian Merino y Gutiérrez, D. Carlos Prado y Mathurin y D. Va-

lentin Vallhonrat y Gómez, la concesión para derivar 2.000 litros de agua por segundo de tiempo del río Munilla, en término municipal de Hoz de Arriba y aprovecharla para producir energía eléctrica con un salto útil de 88,09 metros, mediante el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Minas D. Valentin Vallhonrat, en todas las partes del mismo que no sean modificadas por las presentes condiciones.

2.ª Las aguas se tomarán del canal de desagüe del salto número 3, situado aguas arriba de éste.

3.ª La central funcionará simultáneamente con la del salto número 3, sin perjuicio de que pueda utilizar en cualquier época las aguas que viertan del vertedero de la presa después de llenar el embalse.

4.ª Se restablecerán los caminos que pudieran quedar cortados por las obras, construyéndose los pasos necesarios, con la condición de que queden por lo menos cuatro metros libres para el tránsito.

5.ª Los concesionarios deberán indemnizar a todos los molinos que existan en el río Trifón, desde la toma hasta el desagüe o suministrarles el caudal que por estas obras se les merma en la época que no baste la del río Trifón para completar la cantidad a que tengan derecho.

6.ª En el plazo de dos meses, a partir de la fecha del anuncio en la *Gaceta de Madrid* de esta concesión, presentarán los peticionarios el proyecto reformado de la toma de aguas que la Jefatura de Obras públicas deberá examinar en el de un mes, a partir de la presentación.

7.ª Las obras darán principio en el plazo de un año, a partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta concesión y deberán estar terminadas dentro de los cuatro años contados a partir de la expresada fecha.

8.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para lo cual los concesionarios darán cuenta del día en que comiencen y aquel en que terminen, no pudiéndose poner en explotación hasta que hayan sido recibidas y aprobada el acta de recepción.

9.ª Será obligatorio para los concesionarios el cumplimiento de lo ordenado en la ley y Reglamento de Protección a la Industria Nacional y el de las disposiciones vigentes relativas a accidentes y contrato de trabajo.

10. Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11. Esta concesión queda sujeta a las condiciones que para las de su clase previenen las leyes y disposiciones generales de Aguas y Obras públicas y caducará en los casos previstos en aquéllas, y por incum-

plimiento de cualquiera de las condiciones que anteceden.

Y habiendo aceptado las condiciones anteriores los peticionarios, y remitido póliza de cien pesetas (que queda inutilizada en el expediente), según dispone la ley del Timbre, lo comunico a V. S. de orden del Sr. Ministro, para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de julio de 1919.—El Director general, S. Cuervo.—Señor Gobernador civil de Burgos.

(De la *Gaceta* núm. 210.)

## Gobierno civil.

### Circulares.

El Alcalde de Basconillos del Tozo me comunica que en dicho pueblo se halla depositada una yegua de las señas siguientes: seis cuartas y dos dedos de alzada, pelo moreno, con cabezada vieja, cerrada, herrada de las cuatro extremidades y tiene una peladura en el hombrillo que le ocupa los dos cuartos delanteros.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño a recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del reglamento y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 20 de febrero de 1920.

EL GOBERNADOR,  
Román García Novoa.

El Alcalde de San Mamés me da cuenta de que el día 20 de enero último desapareció de dicho pueblo una burra de las señas siguientes: alzada regular, nueve años de edad y pelo cárdeno.

En su consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan a la busca de dicho semoviente, poniéndole, caso de ser habido, a disposición del Alcalde, para ser entregada a su dueño.

Burgos 21 de febrero de 1920.

EL GOBERNADOR,  
Román García Novoa.

### Minas.—Registro número 2928.

D. ROMÁN GARCÍA NOVOA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Antonio Nieto Alvarez, vecino de Alarcía, según cédula personal número 90, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las doce horas del día 12 del corriente, una solicitud de registro de 101 pertenencias, para la mina titulada «Manen», de mi mineral de carbón, sita en Pineda de la Sierra, en el paraje llamado Cerrillo de la Ayuela, término

municipal de id., lindando por norte Arroyo de Perrubla, S. Los Paguitos, E. Los Campos y O. Río Grande, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la tenada que existe en dicho Cerrillo de la Ayuela, y desde él se medirán 100 metros al N. y se colocará la primera estaca; desde ésta 500 al E. la segunda; 900 al S. la tercera; 100 al E. la cuarta; 200 al S. la quinta; 1.000 al O. la sexta; 1.100 al N. la séptima, y con 400 al E. se cerrará el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Pineda de la Sierra, insertándose también en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique, ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 21 de febrero de 1920.

Román García Novoa.

### Junta provincial de Protección a la Infancia.

Habiéndose constituido en Madrid una Comisión formada por ilustres personalidades para llevar a cabo el noble proyecto de erigir en la Corte un monumento al Excmo. Sr. D. Manuel Tolosa Latour, primer Secretario general que fué del Consejo Superior de Protección a la Infancia y extinción de la mendicidad, cumplo, en virtud de lo que me interesa el Sr. Vicepresidente de dicho Consejo, dirigirme a todas las Juntas locales de esta provincia, a fin de que contribuyan a tan laudable iniciativa con la mayor cantidad posible, pudiendo remitir el importe de la suscripción al citado Consejo Superior.

Burgos 23 de febrero de 1920.

EL GOBERNADOR,  
Román García Novoa.

### Elecciones.

Celebrándose el día 7 de marzo próximo la elección de un Diputado provincial por cada uno de los distritos de Castrogeriz-Villadiago y Lerma-Salas, como está anunciado en la convocatoria publicada en el *BOLETIN OFICIAL* del día 18 del actual, encarezco a los Sres. Alcaldes de los pueblos a quienes afecta dicha elección parcial, que una vez terminado el escrutinio, remitan a este Gobierno, por el medio más rápido, el resultado de la votación, expresando los nombres de los candidatos y los votos que hayan obtenido.

Burgos 24 de febrero de 1920.

EL GOBERNADOR,  
Román García Novoa.



Tamarón.....	155'06
Tablada del Rudrón.....	34'78
Tordueles.....	384'54
Barrios de Bureba (Los)..	66'30
Villasandino.....	194'33
Villalbilla de Villadiego..	147'04
Villavieja.....	74'56
Villayermo-Morquillas....	52'45
Villusto.....	121'56
Valdelateja.....	87'44
Ubierna.....	64'75
Villahoz.....	298'27
Villadiego.....	327'48
Villaldemiro.....	239'80
Vilviestre de Muñó.....	94'76
Villarmentero.....	96'09
Barbadillo del Pez.....	18'32
Castrillo de Murcia.....	199'65
Villorejo.....	101'15
Frاندovinez.....	124'84
Lodoso.....	70'25

Total..... 16188'71

Burgos 30 de agosto de 1919.—El Depositario, Pedro Polo.

## Anuncios Oficiales

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BURGOS

Exámenes de aptitud para las plazas de Ayudantes.

Cuestionario.

Los de la asignatura o sección correspondiente como vigente en esta Escuela Normal.

Tres ejercicios: escrito, oral y práctico, eliminatorios como en las oposiciones.

Ejercicio escrito: desarrollar en una hora una lección de todos los programas.

Las aprobadas en este ejercicio oral, pasarán al práctico, que consistirá en explicar ante el Tribunal a un grupo de alumnas una lección sacada a la suerte en un plazo máximo de 45 minutos.

Los Tribunales estarán formados por el Profesorado Numerario de cada sección, y en los que no pueda completarse el número de tres componentes del Tribunal, por Profesorado Numerario o Especial de asignatura o secciones afines.

El plazo para la admisión de instancias terminará el día 5 del próximo mes de marzo, interesando el que las solicitantes vean lo legislado respecto a la duración del cargo.

Burgos 21 de febrero de 1920.—La Directora, Julia Alegría.

### Alcaldía de Aranda de Duero.

Resultando desconocido el domicilio de los mozos del actual reemplazo Andrés del Acebo, hijo de padre desconocido y de Juana; de Mariano Real Esteban, de Cipriano y Leopolda; Enrique Cebrecos Merino, de Pablo y Florentina; Manuel Serrano Pajarrón, de Eladio y Antonia; Raimundo Moneo Abajo, de Julián y María; Rafael Nieto Andrés, de José y Saturnina; Felipe

Mañero García, de Luis y Victorina; Justo Casin Aparicio, de Mariano y Mónica; Teófilo Asensio Andrés, de Román y Francisca; Anastasio de Pablo García, de Francisco y Antonia, y Florencio Arauzo González, de Julián y Juliana,

Por el presente se les cita para que el día 7 del próximo mes de marzo, se presenten por sí o por medio de persona que les represente en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, hora de las nueve de la mañana, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Aranda de Duero 20 de febrero de 1920.—El Alcalde, Fausto Vela.

Convocados para el día 21 de los corrientes sin que hayan comparecido los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido, en número suficiente para tomar acuerdo al objeto de examinar y aprobar el proyecto de presupuesto de la prisión preventiva para el año económico de 1920 al 21, se les cita nuevamente con el mismo fin para el día 3 de marzo próximo, hora de las doce de la mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, apercibidos que, cualquiera que sea el número que concurra, se tomará acuerdo.

Aranda de Duero 23 de febrero de 1920.—El Alcalde, Fausto Vela.

### Alcaldía de Sedano.

Con el fin de formar el presupuesto ordinario de corrección pública de este partido correspondiente al año de 1920-21, discutir y aprobar la cuenta general del ejercicio de 1918, convoco a los representantes de los Ayuntamientos del mismo, para que debidamente autorizados concurran el día 8 de marzo próximo, a las once, a la sala de actos de este Ayuntamiento, advirtiéndoles que, si en citado día no comparece número suficiente, se celebrará segunda reunión al día siguiente y a la misma hora, en el que, con cualquiera que sea el número de los que concurran, se tomará acuerdo.

A la vez, les recuerdo el pago de las cuotas de carcelarios que se hallen adeudando para evitar su exacción por la vía de apremio.

Sedano 19 de febrero de 1920.—El Alcalde, Benito Espinosa.

### Alcaldía de Villorobe.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, satisfechas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que previene el artículo 123 de la ley Municipal, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villorobe 4 de febrero de 1920.—El Alcalde, Santiago Martínez.

### Alcaldía de Castrillo de Murcia.

Se halla vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular de esta villa y el pueblo de Hontanas, dotada con el haber anual de 750 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, pudiendo contratar asimismo las iguales con las familias pudientes que producen aproximadamente 16.500 litros de trigo limpio y bien acondicionado.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas al Alcalde que suscribe, en término de treinta días.

Castrillo de Murcia 24 de febrero de 1920.—El Alcalde, José de La fuente.

### Alcaldía del Valle de Mena.

Creada recientemente por resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, la quinta plaza de Médico titular de la Beneficencia municipal de este Ayuntamiento, la cual comprende para la asistencia facultativa de pobres, los pueblos de Barrasa, Taranco, Caniego, Villanueva, Vallejo, Villasuso, Siones, El Vigo y Ordejón, con residencia del Médico en Villanueva, se anuncia para su provisión el oportuno concurso, para que los Sres. Médicos que deseen ser aspirantes, presenten sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado disfrutará como los demás Médicos titulares del distrito, el haber anual de 1000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y libre de contratar con las familias pudientes.

Villasana de Mena 13 de febrero de 1920.—El Alcalde, Gregorio Arnáiz.

### Comandancia de la Guardia Civil de Burgos.

El día 24 de marzo próximo, a las diez horas, se celebrará concurso de industriales en las oficinas del duodécimo tercio para contratar los servicios de provisión de prendas de vestuario de uniforme, utensilio, tablado de camas, perchas- armeros, equipos y monturas, correajes de caballería e infantería, medias cañas, zapatos y botas, sombreros y baulles, que por tiempo ilimitado puedan necesitar las Comandancias de Burgos y Santander.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la oficina de la subinspección y en la de todos los demás del Instituto.

Burgos 5 de febrero de 1920.—El Coronel, Leopoldo Centeno.

### Capitanía General de la 5.ª Región.

Por circular de la Sección de Cría Caballar y Remonta de 22 de enero último (D. O. número 23), se señala la distribución de caballos sementales del Estado en paradas para la próxima cubrición, y por lo que respecta a la provincia de Burgos se establecerán dichas paradas en la capital con dos caballos, Villadiego con tres, Espinosa con dos y Quinoces con dos.

Dichas paradas se abrirán del 15 al 30 de marzo, siendo su duración de noventa días, pudiendo los Jefes de los depósitos aumentar ó disminuir los plazos, siempre que las circunstancias lo aconsejen y retirarlas donde se observase no hay concurrencia de yeguas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza 3 de febrero de 1920.—Juan de Ampudia.

## Anuncios particulares

### Alcaldía de Hurones.

En este pueblo se halla detenida una vaca de dueño desconocido que se hallaba causando daños en los sembrados, de las señas que se indican a continuación: pelo rojo, con un cordel en los cuernos y como de cinco años.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos que previene el reglamento y régimen de las reses mostrencas.

Hurones 21 de febrero de 1920.—El Alcalde, Román Ibeas.

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores del Estado y de Corporaciones, entregando los títulos en el acto.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Depósitos en metálico, abonando por ellos intereses de dos, dos y medio y tres por 100 al año, según los plazos.

Imposiciones de AHORRO al tres por 100 de interés anual. 4

### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1800

Capital del Banco y reservas: pesetas 3.675.000.

Balance en diciembre último: pesetas 53.182.561'32.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto. Compra y venta en comisión de toda clase de valores. Compra y venta de monedas de oro y billetes. Cuentas corrientes en pesetas y monedas extranjeras, giros, descuentos, préstamos, créditos, depósitos de valores y metálico y toda clase de operaciones bancarias. 4

IMPRESA PROVINCIAL